

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**FIJACIÓN EN LISTA**

**EXCEPCIONES DE MERITO**

**ARTÍCULOS 370 y 110 del CGP y 9 de la LEY 2213 de 2022**

<b>PROCESO</b>	VERBAL DECLATIVO
<b>RADICADO</b>	17001-31-03-006-2021-00213-00
<b>DEMANDANTES</b>	<b>AZUCENA CARMONA GIRALDO</b>
<b>SUCESORES PROCESALES DE LA DEMANDANTE</b>	<b>JORGE JULIO CARMONA GIRALDO</b>
	<b>AUGUSTO DE JESÚS CARMONA GIRALDO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA</b>
<b>TRASLADO</b>	EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO <b>ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA</b>
<b>SE FIJA</b>	HOY LUNES 23 DE ENERO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.
	<b>JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO</b>
<b>TRASLADO</b>	CINCO DÍAS: 24, 25, 26, 27 Y 30 DE ENERO DE 2023
<b>DESFIJA</b>	HOY LUNES 23 DE ENERO DE 2023 A LAS A LAS 5:00 P.M.
	<b>JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO</b>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Jueves 20 de Enero del 2022**

**HORA: 4:07:09 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, con el radicado; 202100213, correo electrónico registrado; scarmona@smcjuristas.com, dirigidos al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CorreoESCRITOCONTESTACIONDDA.pdf
EXCEPCIONESALVAROHERNANDONARANJO.pdf
LetrasCambioAlvaroHernando.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220120160710-RJC-12822**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



contacto juristas <contacto@smcjuristas.com>

---

## ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

---

**Silverio Mauricio Carmona** <Scarmona@smcjuristas.com>  
Para: william196422@hotmail.com, laura.carmona.alvarez@gmail.com  
Cco: contacto@smcjuristas.com

20 de enero de 2022, 16:02

Se anexa contestación de demanda VERBAL.

**SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO**

**SMCJ CONSULTORES & ASOCIADOS**

**CARRERA 24 #22-02 OFICINA 904**

**TELÉFONO 8934439**

**MÓVIL 310 4239555**

**EDIFICIO PLAZA CENTRO**

**smcjuristas.com**

**MANIZALES CALDAS**



**EXCEPMER-ALVARO HDO NARANJO OLAYA VERBAL 2a HIPOTECA.pdf**  
163K

SEÑOR  
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES  
DR. GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO -PROCESO VERBAL-  
DEMANDANTE: AZUCENA CARMONA GIRALDO.  
DEMANDADO: ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA.  
RAD: 17001-31-03-006-2021-00213-00  
ASUNTO: CONTESTO DEMANDA - PRESENTO EXCEPCIONES

**SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO**, abogado en ejercicio, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA**, contesto la demanda en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS

**Al hecho Primero: NO ES UN HECHO.** Refiere y describe un PODER GENERAL otorgado por la demandante a un tercero.

**Al hecho Segundo: ES CIERTO PARCIALMENTE.** Se explica, efectivamente mi mandante suscribió la E.P. en mención en donde se obligó a cancelar lo indicado en este hecho pero la obligación se ejecuta actualmente en proceso ejecutivo que se tramita ante el JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad. Pero mi representado siempre se entendió con el señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO qui en las negociaciones siempre se presento como el ACREEDOR nunca indicó que obrara en nombre y representación de la accionante, es más mi mandante solo se entero que el señor JORGE JULIO firmaría como apoderado el día que se encontró con este en la notaría. Y tanto así que como soporte a esta obligación se firmó unos títulos valores LETRAS DE CAMBIO que se ejecutan en la actualidad en el JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO en donde evidentemente con la presente se pretende ejecutar dos veces por el mismo crédito.

**Al hecho Tercero: ES CIERTO PARCIALMENTE.** Se explica, efectivamente mi mandante suscribió la E.P. en mención en donde se obligó a cancelar lo indicado en este hecho pero la obligación se ejecuta actualmente en proceso ejecutivo que se tramita ante el JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad. Pero mi representado siempre se entendió con el señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO que en las negociaciones siempre se presentó como el ACREEDOR nunca indicó que obrara en nombre y representación de la accionante, es más mi mandante solo se enteró que el señor JORGE JULIO firmaría como apoderado el día que se encontró con este en la notaría. Y tanto así que como soporte a esta obligación se firmó unos títulos valores LETRAS DE CAMBIO que se ejecutan en la actualidad en el JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO en donde evidentemente con la presente se pretende ejecutar dos veces por el mismo crédito.

**Al hecho Cuarto: ES CIERTO PARCIALMENTE.** En lo que respecta a la ampliación del gravamen como se prueba con la E.P. referenciada en este hecho, no en lo que respecta a lo ya indicado, mi mandante nunca se ha entendido, ni ha negociado de alguna manera con la actora, quien funge como representante de ella es quien ha ostentado la calidad de ACREEDOR frente al

acá demandado, quien solo ha negociado con el señor JORGE JULIO como dueño y señor de las acreencias acá ejecutadas. Para soportar la HIPOTECA INICIAL Y LA AMPLIACIÓN de la misma mi mandante suscribió 4 LETRAS DE CAMBIO POR VALORES DE: \$80.000.000,00 - \$70.000.000,00 - \$50.000.000,00 - \$10.000.000,00 en donde de manera irregular se pretende un doble cobro con la presente acción judicial.

**Al hecho Quinto: NO ES CIERTO.** Dado que las partes NO HAN LOGRADO UN ACUERDO, por los cobros IRREGULARES que el verdadero acreedor señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO intenta hacer mediante múltiples acciones ejecutivas que cursan como ya se indica en el JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO proceso con radicación 17001-31-03-003-2020-00182-00., es por lo anterior que mi representado no ha cancelado lo indicado por accionante que ni siquiera es la real acreedora.

**Al hecho Sexto: NO ES CIERTO.** Por qué no puede la actora hablar en tiempo pasado dado que el proceso en la actualidad esta en trámite y ni siquiera hay decisión del Aquo. No hay resultados en el proceso pues el mismo está pendiente de realizarse la audiencia luego de contestar la demanda y que se presentaren excepciones por parte de mi mandante

**Al hecho Séptimo: NO ES CIERTO.** Pues mi representado suscribió como se indico 4 LETRAS DE CAMBIO POR VALORES DE: \$80.000.000,00 - \$70.000.000,00 - \$50.000.000,00 - \$10.000.000,00 títulos que se ejecutan paralelamente a este proceso ante el JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO proceso con radicación 17001-31-03-003-2020-00182-00.

## A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, con respecto a las DECLARACIONES pretendidas por la señora **AZUCENA CARMONA GIRALDO**, dado que si bien mi mandante suscribió efectivamente las ESCRITURAS PÚBLICAS mencionadas y aportadas con la demanda, las mismas se garantizaron con la suscripción de los títulos valores indicados en el pronunciamiento a los hechos, por tanto no puede pretenderse un doble cobro por parte de la acá acreedora, quien definitivamente deberá demostrar como hizo entrega de los dineros mentados en los instrumentos públicos referenciados, es más nunca mi mandante fue informado de que el actor actuaba como apoderado de un tercero en este caso de la Sra. AZUCENA CARMONA GIRALDO, hermana del verdadero acreedor y en favor de quien se llenaron los títulos valores por circunstancias totalmente distintas a lo que pretende hacerse ver en la presente demanda. NO es cierto que mi mandante hubiese recibido el dinero ejecutado en la presente acción, a título de MUTUO o de préstamo, dado que quien funge como representante de la SEÑORA AZUCENA en las escrituras que se aportaron con la acción ACUMULADA, el señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO hermano de la demandante, es más como se indicó ya en el texto de estas excepciones, mi representado suscribió 4 títulos valores LETRAS DE CAMBIO para garantizar las obligaciones descritas en las HIPOTECAS.

Debe ser claro que la negociación realizada y que generó la creación de los títulos en mención y presentados al cobro en la presente ejecución son títulos que se suscribieron en favor del señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO, POR QUE HA SIDO SIEMPRE CON ESTE SEÑOR con quien mi mandante se ha entendido, se reitera que nunca el accionado ha tenido tratos con la señora AZUCENA CARMONA GIRALDO. Hay irregularidades por tanto en la totalidad de las manifestaciones de la accionante dado que no solo nunca ha tenido negocios CON EL DEMANDADO SEÑOR naranjo Olaya y menos se conocen entre sí. Es más se reitera que solo hasta la firma de las escrituras de las HIPOTECAS mi mandante se enteró de la firma por poder del señor JORGE JULIO, el no pago de las obligaciones se ha dado por la ejecución irregular que realiza la señora AZUCENA CARMONA GIRALDO, mediante tres procesos 2 en uno solo y este

ejecutando doblemente obligaciones que no se adeudan, por lo que la actora deberá demostrar de donde obtuvo los activos que supuestamente presto a mi mandante y si los mismos fueron declarados ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, PUES SUS ACCIONES suman una cantidad de irregularidades que rayan con lo penal y en consecuencia presento las siguientes:

## EXCEPCIONES

### 1. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN EN CONTRA DEL DEMANDADO:

Excepción contra los capital e Intereses de MORA cobrados por la parte demandante dado que ya existe una acción judicial ante el JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO por las mismas partes y con títulos valores que hacen parte de la negociación hipotecaria realizada entre los señores ALVARO HERNANDO Y JORGE JULIO.

### 2. FALTA DE CAUSA ONEROSA:

Entre la señora **AZUCENA CARMONA GIRALDO** y el señor **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA** no ha existido, surgido o se ha realizado, negocio alguno del cual pudieren desprenderse las obligaciones por las sumas acá ejecutadas; pues entre la demandante y el demandado, JAMÁS EXISTIÓ CONTRATO bajo el cual se desprendiera la hipoteca que pretende hacerse valer en el presente proceso, es más, no puede la ejecutante como ACREEDORA manifestar que mi representado, sea deudor suyo por este capital, pues nunca mi representado recibió dinero alguno de parte de la señora AZUCENA.

### 3. COBRO DE LO NO DEBIDO:

La accionante no es ni ha sido nunca ACREEDORA del demandado señor **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA**, NUNCA se REALIZÓ negocio contractual alguno con la demandante señora **AZUCENA CARMONA GIRALDO**. Menos que se hayan pactado intereses de mora con ella o con el verdadero acreedor su hermano señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO, no se entiende entonces por que se pretende un fraude frente a mi representado.

**4. NULIDAD DE LA ESCRITURA:** Se hace consistir en el hecho de que la demandante esta solicitando se declare la existencia de obligaciones que ya se están ejecutando mediante otra acción judicial. Por lo que la nulidad será absoluta, según lo dispone el artículo 1741 del CC cuando el vicio se enmarca en objeto ilícito, causa ilícita, incapacidad absoluta y la omisión de algún requisito o formalidad prescrita legalmente para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de éstos, no así a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan; de donde se infiere que los motivos determinantes de la nulidad absoluta son taxativos, tal y como lo prevé también el artículo 1602 del Código Civil, al disponer que las partes de un contrato sólo pueden invalidarlo "por su consentimiento mutuo o por causas legales"; de tal modo que fuera de éstos, ninguna anomalía contractual tiene la virtud de provocar tal sanción del negocio jurídico sino un efecto diferente, como podría ser la nulidad relativa o su inoponibilidad. A su vez, el Decreto 960 de 1970 consagra la definición de escritura pública de la siguiente manera: "La escritura pública es el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el Notario, con los requisitos previstos en la Ley y que se incorpora al protocolo." Encontrando como se ha indicado los vicios para hacer efectiva la escritura que se pretende en el presente proceso solicito se declare la NULIDAD ABSOLUTA DE LA E.P. # 1236 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019.

**5. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA (ILÍCITO):** La hago consistir, en que nunca jamás mi representado le adeuda a la acreedora las sumas indicadas como CAPITAL E INTERESES

CAUSADOS.

#### **6. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN ENDILGADA AL DEMANDADO:**

Excepción contra la **ACCIÓN CAMBIARIA** que se funda en la **ILEGITIMIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA** presentados para las declaraciones solicitadas dado que ya se están ejecutando las obligaciones debidas. La obligación que se pretende cobrar a mi mandante no se adeuda a la accionante, por lo mismo no es TENEDORA LEGÍTIMA del documento público, el verdadero acreedor es el señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO.

#### **7. LA GENÉRICA:**

Fundamentada en el Artículo 282 del código General del Proceso, relacionada con todo hecho que se encuentra plenamente demostrado en el proceso y que constituya una excepción susceptible de ser declarada a favor de la parte demandada.

### **RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito al señor Juez se decreten, practiquen y se les valore como tales a las siguientes:

#### **1. Declaración de parte y confesión:**

En términos de los artículos 191 y siguientes del Código General del Proceso, pido respetuosamente se decrete la declaración de parte y la confesión del extremo demandante, señor AZUCENA CARMONA GIRALDO, el cual se desarrollará a través del interrogatorio que le formularé verbalmente en la audiencia que el Juzgado señale para el efecto.

Objeto: Este medio de convicción persigue la confesión del accionante frente a los hechos constitutivos de las excepciones que le resulten desfavorables, así como el esclarecimiento de algunos otros supuestos fácticos que son de trascendental importancia para resolver el asunto objeto de debate.

#### **2. Declaración de parte:**

También en sintonía con lo señalado en el artículo 191 ibídem, solicito se decrete la declaración de parte del demandado, señor **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA**, la que se llevará a cabo a través del interrogatorio que le realizaré oralmente en la audiencia que esa Célula Judicial fije para tal fin.

Objeto: Esta prueba persigue el esclarecimiento de algunos otros supuestos fácticos que son de relevancia para resolver la controversia planteada.

#### **3. Testimonial:**

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 en lo pertinente, para que se lleven a cabo en el momento procesal oportuno, solicito se decrete la declaración de las siguientes personas, todas mayores de edad.

##### **1. Nombre: JORGE JULIO CARMONA GIRALDO.**

La información de este testigo deberá ser suministrada por la parte accionante como hermano de la actora y representante legal de la misma según poder general otorgado mediante E.P.# 10.283 del 7 de Diciembre de 2015 COLEGA de profesión del accionado y verdadero ACREEDOR del demandado, y quien realizó la negociación real sobre los títulos valores por el capital y sin intereses y sin fecha de vencimiento de los mismos.

Objeto: La prueba testimonial (declaración del Testigo enunciado) del testigo Número 1, versará en torno a la acreditación de los hechos soporte de la contestación de la demanda y de las excepciones interpuestas y ante todo de las instrucciones acordadas con el mismo como UNICO

Y VERDADERO ACREEDOR de las obligaciones ejecutadas.

Importante: La dirección física, correo electrónico y número de teléfono del testigo se desconoce por lo que se solicita se informe por parte de la accionante los datos de ubicación y contacto, al ser este hermano y apoderado de la actora mediante PODER GENERAL, (artículo 6, Decreto 806 de 2020).

#### **4. Perito Grafólogo:**

Sírvase señor Juez a costa de mi mandante la experticia de un profesional GRAFOLOGO para que determine si quien LLENO LOS ESPACIOS EN BLANCO de los títulos valores salvo la firma del DEUDOR señor ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA, es de la señora **AZUCENA CARMONA GIRALDO** o del verdadero ACREEDOR que hemos ya indicado, hermano de la actora señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO y así mismo determine si la letra impuesta en el PODER otorgado a la apoderada es de la señora AZUCENA CARMONA GIRALDO, dado que como se indica la firma impuesta en el poder otorgado es del señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO dado que considera mi representado que quien firmó el poder aportado a la presente acción judicial es el verdadero ACREEDOR el señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO.

#### **5. Prueba Traslada:**

Sírvase señor Juez oficiar al JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO para que con destino a este despacho y a cargo del demandante, se sirva enviar los expedientes digitales de la demanda que allí se tramita entre las mismas partes con copia de las actuaciones hasta la fecha, certificando si se considera necesario el tramite a que hago referencia en el proceso con radicado: 17001-31-03-003-2020-00182-00.

Objeto: Corroborar la información sobre la acción impetrada en el Juzgado en mención entre las mismas partes acá intervinientes.

#### **6. Oficiase a la NOTARIA SEGUNDA:**

Sírvase señor Juez oficiar a la notaría segunda en cabeza del señor notario JORGE MANRIQUE ANDRADE, para que con destino a este despacho entregue Certificación de las ESCRITURAS suscritas por el señor JORGE JULIO CARMONA GIRALDO A TITULO PERSONAL Y COMO REPRESENTANTE DE LA SEÑORA AZUCENA CARMONA GIRALDO.

Objeto: Lo anterior se hace necesario para demostrar como la señor Azucena ha realizado acciones con PRESTAMOS en cabeza de ella cuando los dineros son del señor JORGE JULIO, DEMOSTRAR que ella nunca le ha prestado dinero alguno al señor ALVARO NARANJO, que nunca se han tratado y menos ha recibido dineros el señor ALVARO HERNANDO de la señora AZUCENA, sin tener los ingresos o los dineros para ello, se quiere demostrar que efectivamente esta señora no tiene reportados los dineros supuestamente prestados a mi mandante o a otras personas ante la DIAN o en sus declaraciones de renta. ESTA PRUEBA SE HACE NECESARIA Y SUPER IMPORTANTE para ratificar los supuestos de hecho alegados en defensa de mi representado.

#### **7. DOCUMENTALES:**

8 folios DIGITALES, de las Letras de cambio DEMANDADAS y que hacen parte de la HIPOTECA ACA EJECUTADA.

### **SOLICITUDES**

Respetuosamente solicito al señor Juez que declare la existencia de las excepciones de fondo que se prueben en este proceso, y en consecuencia, solicito que en la Sentencia se ponga fin al proceso en contra de los demandados y que se condene en costas a la parte demandante con respecto a este demandado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las excepciones en los Arts. 442,443 y 600 del C.G.P. y demás normas concordantes.

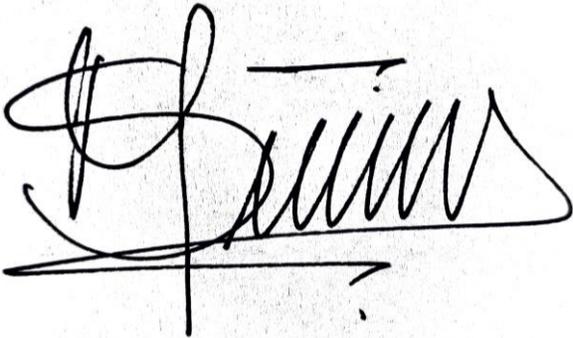
## NOTIFICACIONES

- Al Demandante y apoderado de la parte demandante en las direcciones aportadas en la demanda.

- El suscrito y su representado, las recibirán en la secretaría de su despacho o en mi oficina en la Carrera 24 # 22-02 Oficina 904 Edificio Plaza Centro de la ciudad de Manizales, teléfono 8 934439. Móvil: 3104239555 Correo electrónico: [scarmona@smcjuristas.com](mailto:scarmona@smcjuristas.com) RNA.

Del señor Juez,

Atentamente,



**SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO.**

C.C. 10.286.055 de Manizales

T.P. 94.796 del C.S. de la Judicatura.

LC-2111 2679648

**ACEPTADA**  
(Girados)

**LETRA DE CAMBIO**

Fecha: Marzo 10 de 2020 No.  Por \$ 10.000.000<sup>=</sup>

Señor(es): Alvaro Hernando Naranjo Olaya

El 10 de Septiembre del año 2020

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales  
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Azuara  
Carmona Giraldo.

La cantidad de: Diez millones de pesos m/cte — (\$ 10.000.000<sup>=</sup>)  
Pesos m/l en 1 cuota (s) de \$ 10.000.000, más intereses durante el plazo del uno  
( 1 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

1 [Signature]  
Céd. o Nit. 12137838

2  
Céd. o Nit.

3  
Céd. o Nit.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atestamento,  (GIRADOR)	
	1			
	2			
	3			

ENDOSO

CC

AUTENTICACIÓN

HUELLA

# LETRA DE CAMBIO

## INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

**Fecha:** Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

**Señor (tes):** Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores).  
**El de del año** Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor.

**Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (tes) beneficiario (s) del título valor. **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras. (**\$:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/L en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (**\$:** Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

**Aceptantes y Girados:** Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

**¡ I M P O R T A N T E !**

*Para su seguridad y evitar alteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tiradas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).*



7 702124 013036

LC-2111 2679641

**LETRA DE CAMBIO**

**ACEPTADA**  
(Girados)

Por \$ **80.000.000<sup>-</sup>**

Fecha: **Febrero 15 de 2020** No. \_\_\_\_\_

Señor(es): **Alvaro Hernando Noranzo Olaya**

El **10** de **septiembre** del año **2020**

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en **Monizales**

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: **Azuena**

**Carmona Giraldo**

La cantidad de: **Ochenta millones de pesos m/cte** — (\$ **80.000.000<sup>-</sup>** )

Pesos m/1 en **1** cuota (s) de \$ **80.000.000**, más intereses durante el plazo del **UNO**  
( **1** % ) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

1  
Céd. o Nit. **12137838**  
2  
Céd. o Nit.  
3  
Céd. o Nit.

CIBADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
	1	
2		
3		

Atentamente,  
  
**(GIRADOR)**

ENDOSO		HUELLA
CC	AUTENTICACIÓN	

# LETRA DE CAMBIO

## INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

**Fecha:** Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

**Señor (es):** Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores).  
 El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

**Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor. **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras. (\$: Valor o monto del documento en números). **Pesos m/L** en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota. **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (C: Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

**Aceptantes y Girados:** Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

**¡ I M P O R T A N T E !**

*Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).*



LC-2111 2679642

**ACEPTADA**  
(Girados)

**LETRA DE CAMBIO**

Fecha: Febrero 15 de 2020 No.  Por \$ 70.000.000<sup>-</sup>

Señor(es): Alvaro Hernando Naranjo Dlaya

El 1<sup>o</sup> de septiembre del año 2020

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Azuana

Carmona Giraldo

La cantidad de: setenta millones de pesos m/cte — (\$ 70.000.000<sup>-</sup> )

Pesos m/l en 1 cuota (s) de \$ 70.000.000, más intereses durante el plazo del uno  
( 1 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,  (GIRADOR)
	1			
	2			
	3			

1  
Céd. o Nit. 12137838

2  
Céd. o Nit.

3  
Céd. o Nit.

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 959 por 005

REV. 01-2016

<p>ENDOSO</p> <p>CC</p>	<p>AUTENTICACIÓN</p> <p>HUELLA</p>
-------------------------	------------------------------------

# LETRA DE CAMBIO

## INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

**Fecha:** Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

**Señor (es):** Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores).  
**El**        **de**        **del año**        : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

**Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor. **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l.** en No. de cuotas **de \$:** Valor en números de la cuota. **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

**Aceptantes y Girados:** Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

### ¡ I M P O R T A N T E !

*Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).*





ENDOSO

CC

AUTENTICACIÓN

HUELLA

## LETRA DE CAMBIO

### INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

**Fecha:** Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

**Señor (es):** Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)  
**El de del año** : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

**Se servirá (n) pagar solidariamente en:** Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (**\$:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/1. en No. de cuotas de \$:** Valor en números de la cuota. **más intereses durante el plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

**Aceptantes y Girados:** Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

**¡ I M P O R T A N T E !**

*Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-80 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).*

